

COLEGIO DE MARTILLEROS

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES

De acuerdo a lo previsto en el art. 7° de la Ley 7547, la Secretaria del Colegio de Martilleros - Ley 7547 - Rosario, hace saber que la razón social PATRICELLI S.R.L. con domicilio en calle Moreno N° 1232 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de marzo de 2018. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 90 350161 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

JUZGADO DE FALTAS

Por disposición del señor Juez de Faltas N° 6 - Transporte Público- de la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipal de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BALLA, ELDA LILIANA s/actas de infracción Nros. 20120100610028, 20120100630981, 20162000242822 Y 20169000804670 s/infracción al/los art/s. 8, 71D, 85, 121A, 128 Y 144 Quarter A de la Ordenanza. Nro. 7882, el señor Juez ha dictado la siguiente Sentencia 217: Santa Fe, 21 de julio de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1°) Condenar a Balla, Elda Liliana, DNI N° 16531939, domiciliado donde se indica, como responsable de la/s infracción/es al/los art./s. 8, 71D, 85, 121A, 128 Y 144 Quarter A de la/s Ordenanza/s N° 7882, dominio AUG986, constatadas por acta/s. Nros, 20120100610028, 20120100630981, 20162000242822 y 20169000804670 en virtud de lo establecido en los arts. 10, 40 y 50 del C.P.M.F. - Ordenanza. N° 7881, a abonar una multa de Pesos Diecisiete mil Seiscientos cincuenta y cinco. (\$ 17.655) con más gastos de actuación e intereses que pudieren corresponder, en el plazo que se prevea en la liquidación a notificarse al condenado, bajo apercibimiento de emitir el correspondiente título ejecutivo de conformidad con lo prescripto por el art. 22 del CPMF y ley provincial N° 5066. 2°) Hágase saber lo prescripto en Art. 59 de la Ord. 7881: Dictada la sentencia, la misma podrá ser apelada dentro de los tres(3) días de su notificación, entendiendo como Tribunal de alzada el juzgado que determinen las Leyes Provinciales, y el recurso se concederá en la relación y con efecto devolutivo. 3°) Notifíquese, expídase copia, regístrese y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 05 de marzo de 2018. Dr. Juan Carlos Riera - Juez de Faltas.

\$ 72 350122 Mar. 19
